

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO ¿ INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO 2024

Ruc/código :	20600890329	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MENDEZ PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:38:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

1) SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LAS BASES SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 SOLES), POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO, SEGÚN CORRESPONDA.

OBSERVACION 1:

DICHO MONTO PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE S/ S/ 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 SOLES, CONSIDERAMOS QUE ES MUY ALTO E EXCESIVO, LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES POTENCIALES. POR LA TANTO SOLICITAMOS ESE COMITÉ, REDUCIR LA EXPERIENCIA o FACTURACION ACUMULADO DEL POSTOR A S/. 1¿500,000.00 soles (UN MILLON con 00/100 soles), Y ASI VIABILIZAR LA MAYOR PARTICIPACION Y PLURALIDAD DE POSTORES. CONSIDERANDO QUE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 LAS EMPRESAS ESTUVIERON INMERSOS EN LA RECESION Y REACTIVACION ECONOMICA POR EL COVID-19.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL

~~ESTADO~~ **respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además contiene los requisitos de calificación que se considere necesario.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento, ¿La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato¿. Es importante señalar que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a la Entidad determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar. Cabe señalar que la Presente no se constituye una, Observación, ya que no cumple con lo señalado en el Artículo 72.2. del TUO de la Ley de contrataciones del estado, que a la letra dice ¿En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.¿, no se encunetra debidamente fundamentada, por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

y se asume que es la una CONSULTA, por lo cual se ACLARA, Así mismo, las Bases Estandarizadas de Licitaciones para contrataciones de bienes; establece la aplicación del requisito de calificación, experiencia del postor en la especialidad, hasta por el importe de tres veces el valor estimado; en ese sentido, corresponde señalar que el importe requerido se encuentra dentro del rango establecido en las en las Bases estandarizadas; del mismo modo, del Resumen Ejecutivo, se advierte que se cuenta con pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento; en ese sentido, se advierte que el participante busca modificar las consideraciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO ¿ INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO 2024

General

III

3.2

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL

ESTADO respecto de la consulta u observación:

señaladas en los requisitos de calificación, según su interes particular; por consiguiente se colige

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO ¿ INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO 2024

Ruc/código :	20600890329	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MENDEZ PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:44:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LAS BASES NO HAN CONSIDERADO EXPERIENCIA PARA EMPRESAS MYPES.:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBSERVACION Nª2

SOLICITAMOS A ESE COMITÉ CONSIDERAR MONTO PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA EMPRESAS MYPES, DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 SOLES) Y ASI VIABILIZAR LA MAYOR PARTICIPACION Y PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY CONTRATACIONES ESTADO, PARRAFO a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento además los requisitos de calificación que se considere necesario.

Cabe señalar que la Presente no se constituye una, Observación, ya que no cumple con lo señalado en el Artículo 72.2. TUO de la Ley de contrataciones del estado, que a la letra dice ¿En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.¿. no se encuentra debidamente sustentada, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

y se asume que es una CONSULTA, por lo cual se ACLARA, que solo en los casos que sea una Adjudicación simplificada o en cuyos ítem sean montos que superen una adjudicación simplificada, se puede tener la condición de micro y pequeña empresa, en este orden de ideas se debe indicar que el presente proceso es una Licitación pública, y su único ítem supera el monto de una adjudicación simplificada, por lo expuesto no se puede tener la condición de micro y pequeña empresa, para este proceso.

Se debe poner en conocimiento el ¿Artículo 50. Infracciones y sanciones¿ administrativas del TUO de la ley de contrataciones, inciso n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones. (*) Artículo rectificado por Fe de Erratas publicada el 23 de marzo de 2019.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO ¿ INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO 2024

Ruc/código :	20600890329	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MENDEZ PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:56:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LAS BASES SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

PARA BIENES SIMILARES EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE: Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Uniformes de seguridad, uniformes de faena y/o uniformes de limpieza pública y/o uniformes de áreas verdes.

OBSERVACION N°3

POR TRANSPARENCIA Y PLURALIDAD DE POSTORES, SOLICITAMOS A ESE COMITÉ AMPLIAR Y CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

-Se consideran bienes similares a los siguientes: venta y/o confección de vestuario de oficina, ropa de trabajo para personal, ropa e implementos de seguridad, uniforme de faena en general y uniformes militar-policial y de seguridad en general.

Acápate de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RELCE LEY 30225 ART.2) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, C) TRANSPARENCIA. -LAS ENTIDADES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley -en concordancia con el artículo 29 del Reglamento-, el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular -según corresponda al objeto materia del procedimiento de selección- las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico en el caso de obras, así como los requisitos de calificación que correspondan. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿

Sobre el particular, es importante señalar que en reiteradas oportunidades la Dirección Técnica Normativa del OSCE, ha emitido opiniones donde ha señalado que, la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado.

SE ACOGE PARCIALMENTE, En ese sentido resulta pertinente señalar que los bienes requeridos refieren a uniformes e implementos; sin embargo, los bienes de mayor incidencia en la contratación están representados por los uniformes; así mismo, se precisa que, se ha considerado las actividades que realiza el personal para la cual está destinada la entrega de dichos uniformes; en ese sentido, no resulta congruente vincularlos con vestuario de oficina, y resulta discordante compararlos con uniformes militares o policiales, toda vez que estos están destinados para otras funciones; sin embargo podrá aceptarse uniformes que se vinculen directamente a actividades señaladas a seguridad, faena, limpieza pública o de área verdes, indistintamente a la denominación que puedan tener; siempre que su naturaleza para la cual fue confeccionada refieran a actividades mencionadas en los requisitos de calificación, experiencia del postor en la especialidad; por cuanto, a efecto de brindar las mismas oportunidades, trato igualitario, generando la mayor pluralidad de postores, también añadir, que ¿uniformes oficina, ropa de trabajo para personal, ropa e implementos de seguridad, uniforme de faena en general y uniformes militares o policiales, y de seguridad en general¿, en lo primero uniformes de oficina, difieren de los uniformes requeridos, implementos de seguridad sus características difieren los uniformes requeridos, uniformes militares o policiales, son de una amplia variedad, que muchos uniformes difieren de lo requerido, y seguridad en general no tiene relación con los uniformes que se están adquiriendo, y quedara de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO ¿ INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO 2024

General

III

3.2

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RELCE LEY 30225 ART.2) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, C) TRANSPARENCIA. -LAS ENTIDADES

ANÁLISIS REGIONAL INFORME
Análisis respecto de la consulta u observación:

la siguiente manera ¿Venta de Uniformes de seguridad y/o uniformes de faena en general y/o uniformes de limpieza pública y/o uniformes de áreas verdes.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿Venta de Uniformes de seguridad y/o uniformes de faena en general y/o uniformes de limpieza pública y/o uniformes de áreas verdes.¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO ¿ INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO 2024

Ruc/código :	20600890329	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MENDEZ PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:21:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LAS BASES SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:
CAPITULO I GENERALIDADES PAG.16

1.9 PLAZO DE ENTREGA

- DICE: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

OBSERVACION 4

SOLICITAMOS A ESE COMITÉ AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA, VISTA QUE PARA LA PLANIFICACION DE LA CONFECCION DE LAS INDICADAS PRENDAS, SE PLANIFICA RECIEN DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA REALIZA LA LOGISTICA DE ADQUIRIR LAS TELAS PRINCIPALES E INSUMOS, TRANSPORTE, PERSONAL, CORTADOS ETC., ESO CONLLEVA A 4 A 7 DIAS Y RECIEN EMPEZAR LA PRODUCCION DE LA CONFECCION Y QUEDARIA SOLO 18 DIAS PARA LA CONFECCION Y 02 DIAS PARA EL ACABADO, EMPAQUE, TRANSPORTE, ENTREGA. TECNICAMENTE IMPOSIBLE.

SOLICITAMOS SE MODIFIQUE O AMPLIE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.9 PLAZO DE ENTREGA

- DICE: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta (40) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 RELCE, ART.2 a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato. y c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De correspondencia con el numeral 16.1 de artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones (en adelante TUO de la Ley); encontrándose en concordancia con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas; en la medida que el requerimiento busca satisfacer una finalidad pública para el cumplimiento de servicios públicos que brinda la Entidad; y siendo necesarios la atención de lo solicitado, se reafirma los plazos señalados; así también, verificándose del expediente de contratación, se advierte que la indagación de mercado, señala que se cuenta con pluralidad de postores que pueden ejecutar la prestación: según los plazos señalos en las EE.TT.

Cabe señalar que la Presente no se constituye una observacion ya que no cumple con lo señalado en el Artículo 72.2. TUO de la Ley de contrataciones del estado, que a la letra dice ¿En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.¿, no se encuentra debidamente fundamentada, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

y SE ASUME QUE ES UNA CONSULTA, POR LO CUAL SE ACLARA, que se tiene la necesidad de que se cumpla con el plazo ya señalado..y al mismo tiempo se debe poner en conocimiento el ¿Artículo 50. Infracciones y sanciones¿ administrativas del TUO de la ley de contrataciones, inciso n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones. (*) Artículo rectificado por Fe de Erratas publicada el 23 de marzo de 2019.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Nomenclatura : LP-SM-14-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO ¿ INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO 2024

Ruc/código :	20600890329	Fecha de envío :	21/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION MENDEZ PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:52:34

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SEÑORES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LAS BASES SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

CAPITULO III ESPECIFICACIONES TECNICAS PAG.75

6.REQUERIMIENTO QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

PARRAFOS C,D,E,F

c) Presentar copia de Certificado de Calidad y Ficha Técnica de las Especificaciones Técnicas de las tetras Drill a utilizarse en la confección de los uniformes, emitida por una entidad pública o privada autorizada para dicha certificación.

d) Presentar copia del informe Técnico y Ficha Técnica de las Especificaciones Técnicas de los Botines de Cuero, emitida por una entidad pública o privada autorizada para dicha certificación.

e) Presentar copia de Certificado de Calidad y Ficha Técnica de las Especificaciones Técnicas de las cintas reflectivas a utilizarse en [a confección de los uniformes, emitida por una entidad pública o privada autorizada para dicha certificación.

CONSULTA 1.

Al referirse ¿emitida por una entidad pública o privada autorizada para dicha certificación¿, se refiere a un laboratorio que realicen ensayos de calidad y certificación de composición y gramaje de peso de telas x m2?.

O es solo una certificación de calidad y fichas técnicas, informes, emitida por el fabricante o distribuidor de telas.

Asimismo, las indicadas fichas técnicas irán junto con la presentación de muestras?

SOLICITAMOS A ESE COMITÉ, ACLARAR, DEFINIR O LA INDICADA EXIGENCIA SUPRIMIR Y SOLICITARLO PARA LA ETAPA DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 RELCE, ART2, a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato. y c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De correspondencia con el numeral 6, de los términos de referencia, se señala que el postor deberá presentar copia de certificado de calidad y especificaciones técnicas de la tela drill a utilizarse en la confección de los uniformes; ahora bien, es preciso señalar que la tela drill es el principal material que se empleará en la confección de bienes requeridos; así mismo, se requiere la presentación de informe técnico y ficha técnica de las especificaciones técnicas para los botines de cuero; y certificado de calidad y fichas técnicas de las especificaciones técnicas de las cintas reflectivas; en ese sentido, se precisa que las acreditaciones requeridas, cumplen la finalidad de corroborar el cumplimiento de la composición física, química de la tela, el cuero, material a emplear en la confección, según aplicación de las normas técnicas peruanas; en ese sentido, corresponde aclarar que, el certificado de calidad, acredita la competencia de los procesos de producción; en ese sentido corresponde señalar que, los certificados de calidad que se presenten deben ser emitida por una entidad pública o privada autorizada para dicha certificación.. Respecto a las especificaciones técnicas de la tela, los botines y cinta reflectiva, estas están referidas a ficha técnica o documento técnico, que deberá ser emitido por el fabricante o distribuidor autorizado de los bienes y/o materiales indicados.

En referencia a la consulta, se ACLARA, lo siguiente al mencionar laboratorios, que se encuentren emitida por una entidad o empresa, pudiendo ser pública o privada, en el caso de las botas se aclara que no se solicitara informe técnico, ya que deberá contar como mínimo con la Ficha técnica de fabricante que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas y se amplíara lo siguiente:

C 1. Presentación de copia de certificado de calidad de tela drill que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por una entidad o empresa, pudiendo ser del sector público o privado autorizada para emitir dicha certificación, se presentara para el perfeccionamiento de contrato.

C 2. Presentación de copia de la ficha técnica de tela drill, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por el fabricante y/o una entidad pública y/o empresa privada, (se

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Nomenclatura :	LP-SM-14-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO ¿ INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO 2024

Específico

III

6

75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 RELCE, ART2, a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato. y c) Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

presentara a la entrega de la muestra).

D Presentación de copia de la ficha técnica de botín de cuero, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por fabricante pudiendo añadir fichas técnicas adicionales de una entidad o empresas, pudiendo ser del sector público o privado, (se presentara para el perfeccionamiento de contrato).

E.1. Presentación de copia de certificado de calidad de Cintas reflectivas que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por una entidad o empresa, pudiendo ser del sector público o privado autorizada para emitir dicha certificación, se presentara para el perfeccionamiento de contrato.

E.2. Presentación de copia de la ficha técnica de Cintas reflectivas, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por el fabricante y/o una entidad pública y/o empresa privada, (se presentara a la entrega de la muestra).

F 1. Presentación de copia de certificado de calidad de tela Oxford que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por una entidad o empresa, pudiendo ser del sector público o privado, autorizada para emitir dicha certificación, se presentara para el perfeccionamiento de contrato.

F 2. Presentación de copia de la ficha técnica de tela Oxford, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por el fabricante y/o una entidad pública y/o empresa privada, (se presentara a la entrega de la muestra).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C 1. Presentación de copia de certificado de calidad de tela drill que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por una entidad o empresa, pudiendo ser del sector público o privado autorizada para emitir dicha certificación, se presentara para el perfeccionamiento de contrato.

C 2. Presentación de copia de la ficha técnica de tela drill, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por el fabricante y/o una entidad pública y/o empresa privada, (se presentara a la entrega de la muestra).

D Presentación de copia de la ficha técnica de botín de cuero, que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas, emitida por fabricante pudiendo añadir fichas técnicas adicionales de una entidad o empresas, pudiendo ser del sector público o privado, (se presentara para el perfeccionamiento de contrato).

E.1. Presentación de copia de certificado de calidad de Cintas (...)